



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025 - 2027

**Tlalnepantla**



*nuestra ciudad*  
2025 · 2027

# Gaceta

---

## MUNICIPAL

Año XXXV

Número 17 • Volumen 1

Miércoles 08 de abril de 2026

Órgano Oficial del Ayuntamiento  
de Tlalnepantla de Baz

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

### Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y la Convocatoria del Premio Huella Verde 2026. ----- **2**
  
- II. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. ----- **36**

---

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y la Convocatoria del Premio Huella Verde 2026.

**Que en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de abril de dos mil veintiséis en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafos primero y tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 91 fracción XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 512 fracciones II, VIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 1, 3, 20 fracción IX, 30 fracciones XXIV y XXXIII y 39 párrafo primero del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.**

## ACUERDO

2



**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación y Convocatoria del Premio Huella Verde 2026, de conformidad a los anexos que forman parte de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones realice las adecuaciones de forma y estilo y publique las Reglas de Operación y Convocatoria materia de este acuerdo, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial de Gobierno.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en el ámbito de sus atribuciones difunda oportunamente las Reglas de Operación y Convocatoria referidas en el Resolutivo Primero de este acuerdo, en la página electrónica oficial del Municipio y los medios que considere pertinentes para su máxima publicidad.

**CUARTO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE  
SUSTENTABILIDAD  
AMBIENTAL

**Tlalnepantla**  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PREMIO HUELLA VERDE 2026

Dirección de Sustentabilidad Ambiental

Marzo, 2026

3



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



Página 1



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Contenido

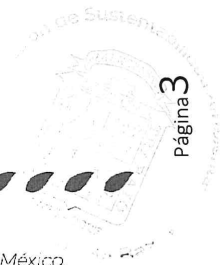
Considerando.....	4
1.- Definición del Premio .....	5
2.- Objetivo .....	6
3.- Derecho social que atiende .....	6
4.- Glosario.....	6
5.- Universo de atención.....	8
5.1.- Población universo.....	8
5.2.- Población potencial .....	8
5.3.- Población objetivo .....	8
6.- Apoyo.....	9
6.1.- Tipo de Apoyo.....	9
6.2.- Categorías.....	9
6.3.- Origen de los recursos .....	11
7.- Mecanismos de enrolamiento .....	11
7.1.- Personas Beneficiarias .....	11
7.2.- Requisitos .....	11
7.3.- Registro de Postulaciones.....	14
7.4.- Criterios de selección.....	15
8.- Instancias participantes .....	16
8.1.- Instancia Ejecutora .....	16
8.2.- Comité de Premiación .....	16
8.3.- Instalación del Comité de Premiación .....	16
9.- Mecánica operativa .....	16
10.- Mecanismos de participación social .....	17
11.- Derechos y obligaciones .....	18
11.1.- Derechos de las Personas Beneficiarias.....	18
11.2.- Obligaciones de las Personas Beneficiarias.....	18
12.- Difusión.....	19
12.1.- Medios de difusión .....	19





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

12.2.- Convocatoria.....	19
13.- Transparencia.....	20
14.- Seguimiento y evaluación.....	20
15.- Auditoría, control y vigilancia.....	21
16.- Quejas y denuncias.....	21
17.- Disposiciones generales.....	21
18.- Anexos.....	23
18.1.- Formato 1. Hoja de Registro.....	23
18.2.- Formato 2. Carta Compromiso.....	24
18.3.- Formato 3. Postulación.....	25





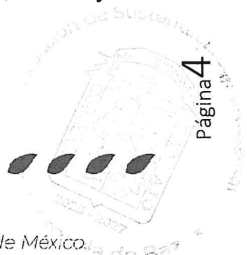
*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, por medio de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5, 1.6 fracción I, 2.1 y 2.2 fracción XX del Código para la Biodiversidad del Estado de México; artículos 20 fracción IX, 30 fracción XXXIII y 33 fracción XV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; artículos 511, 512 fracciones II, VIII, XII y XXXIX, 513 fracción II, 528, 529 fracciones I, V y XVI, 530 fracción II, 538 y 539 fracciones I, II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

#### Considerando

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que, las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; además de que establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, el cual establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que en su conjunto engloban 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, establece como una de las acciones insignia del Municipio la realización del "Premio Huella Verde" como mecanismo para impulsar iniciativas, proyectos y/o labores de prioridad ambiental de personas físicas y jurídicas colectivas residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el Premio Huella Verde 2026 en sus doce categorías para el fortalecimiento del Desarrollo Sustentable en el Municipio.

Que el reconocer a líderes ambientales constituye una estrategia fundamental para fortalecer la cultura de la sustentabilidad e incentivar la participación activa de la sociedad en la protección del medio ambiente, por lo que resulta importante el otorgamiento de incentivos que permitan visibilizar, valorar y estimular la realización de acciones ejemplares que individuos, organizaciones e instituciones desarrollan en favor del medio ambiente.

Que corresponde a las autoridades municipales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, el promover iniciativas que permitan fomentar la participación de la sociedad en la realización de la política pública orientada a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente para el desarrollo sustentable.

Se emiten las siguientes:

### **Reglas de Operación del Premio Huella Verde 2026**

#### **1.- Definición del Premio**

El Premio Huella Verde 2026 es un incentivo que consiste en la entrega de un diploma y la cantidad indivisible de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.),





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

otorgado a personas físicas o jurídicas colectivas, que por su trayectoria, liderazgo, resultados, innovación y creatividad, se distingan por la realización de proyectos o acciones relevantes en beneficio del medio ambiente y el Desarrollo Sustentable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## 2.- Objetivo

Reconocer la trayectoria de personas físicas que habitan o jurídicas colectivas que están establecidas en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que realizan o han realizado proyectos o acciones relevantes en beneficio del medio ambiente y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la entrega del Premio Huella Verde, en doce categorías, que se detallan en el numeral 6.2. de las presentes Reglas de Operación.

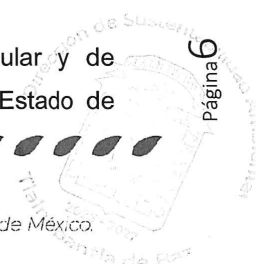
## 3.- Derecho social que atiende

Se encuentra orientado a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, entendido como el derecho de toda persona a vivir en un entorno limpio, seguro y sostenible, intrínsecamente ligado a derechos fundamentales como la vida, la salud, la alimentación y el acceso al agua potable, entre otros.

## 4.- Glosario

Para efectos de las presentes **Reglas de Operación** se entenderá por:

- **Agenda 2030:** A la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- **Ayuntamiento:** Al Órgano Colegiado de representación popular y de gobierno constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

México, integrado legalmente por personas electas por planilla por el principio de mayoría relativa para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías; y por personas designadas según el principio de representación proporcional, para ocupar la titularidad de Sindicaturas y Regidurías.

- **Comité de Premiación:** A las personas integrantes de la Comisión Edilicia de Prevención y Cuidado Ambiental y Animal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, responsables de evaluar y emitir el Fallo en donde se determine a las Personas Beneficiarias, conforme a los criterios de selección establecidos.
- **Desarrollo Sustentable:** Al desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer los recursos de las generaciones futuras y su capacidad para satisfacer sus propias necesidades.
- **Fallo:** A la decisión por votación de la mayoría de las personas integrantes del Comité de Premiación, en la que se elige a las personas ganadoras de las doce categorías detalladas en el numeral 6.2. de las presentes Reglas de Operación, en la que se evaluarán las propuestas presentadas bajo los criterios de evaluación.
- **Instancia Ejecutora:** A la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **Ley:** A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.
- **Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- **Persona Postulante:** A las personas físicas o jurídicas colectivas que se postulen para la obtención del Premio Huella Verde, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- **Persona Beneficiaria:** A las personas físicas o jurídicas colectivas que resulten seleccionadas para la obtención del Premio Huella Verde 2026.





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

- **Postulación:** Al formato conformado por preguntas y respuestas, por medio de las cuales, la Persona Postulante realiza su exposición de motivos, señalando las acciones y resultados alcanzados en beneficio del medio ambiente y el Desarrollo Sustentable del Municipio.
- **Premio:** Al Premio Huella Verde 2026, consistente en un diploma y la cantidad indivisible de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- **Reglas de Operación:** A los principios que rigen el Premio Huella Verde 2026 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **ODS:** A los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- **ONU:** A la Organización de las Naciones Unidas.

10



## 5.- Universo de atención

### 5.1.- Población universo

Personas que habitan o que están establecidas en el Municipio.

### 5.2.- Población potencial

Personas físicas que habitan o jurídicas colectivas que están establecidas en el Municipio.

### 5.3.- Población objetivo

Personas físicas que habitan o jurídicas colectivas que están establecidas en el Municipio, y que se distingan por la realización de proyectos o acciones de





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".  
prevención, restauración y/o conservación del medio ambiente y desarrollo sustentable con resultados destacados y comprobables en el Municipio.

## 6.- Apoyo

### 6.1.- Tipo de Apoyo

Las Personas Beneficiarias del Premio recibirán un diploma y la cantidad indivisible de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Solo habrá una Persona Beneficiaria por cada una de las doce categorías detalladas en el numeral 6.2. de las presentes Reglas de Operación; no obstante, las personas integrantes del Comité de Premiación podrán acordar llevar a cabo la entrega de menciones honoríficas.

### 6.2.- Categorías

Las Personas Postulantes podrán participar en alguna de las siguientes doce categorías, de conformidad con lo previsto en las mismas:

1. **Cuidado de áreas verdes:** A las que realicen proyectos o acciones orientadas a conservar y restaurar el Área Natural Protegida de la Sierra de Guadalupe o de áreas verdes urbanas.
2. **Cuidado del agua:** A las que realicen proyectos o acciones a favor del derecho humano al acceso al agua.
3. **Energías limpias:** A las que realicen proyectos o acciones orientadas hacia la implementación de fuentes de energía que reduzcan la contaminación o que utilicen fuentes naturales renovables.
4. **Economía circular:** A las que realicen proyectos o acciones orientadas hacia la implementación de modelos de producción y consumo que busquen reducir los residuos y maximizar el uso de los recursos.





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

5. **Bienestar animal:** A las que realicen proyectos o acciones a favor del bienestar de los animales como seres sintientes.
6. **Educación o cultura ambiental:** A las que realicen proyectos o acciones orientadas hacia el desarrollo de las personas con conocimientos, valores, actitudes y habilidades que permitan comprender las relaciones entre los seres humanos y el medio ambiente.
7. **Investigación o propuestas académicas:** A las que comprueben la relevancia de los aportes científicos o tecnológicos, y realicen actividades en instituciones públicas o privadas de índole académica, y/o en centros de investigación.
8. **Innovación para la sustentabilidad:** A las que realicen proyectos o acciones orientadas hacia la creación y aplicación de tecnologías, productos o métodos que contribuyan al medio ambiente y desarrollo sustentable.
9. **Empresa o institución sustentable:** A las industrias o empresas prestadoras de servicios que destaquen en el cumplimiento de la normatividad ambiental, que cuenten con programas o prácticas empresariales que minimicen el impacto ambiental de sus actividades o que comercialicen productos y servicios enfocados a la reducción de la huella ecológica, por medio de las personas facultadas legalmente para ello.
10. **Juventudes por la sustentabilidad:** A las personas físicas de entre 12 y 29 años de edad, y que a título personal emprendan proyectos o acciones de carácter ambiental.
11. **Mujeres por la sustentabilidad:** A las mujeres que a título personal emprendan proyectos o acciones de carácter ambiental.
12. **Pueblos originarios por la sustentabilidad:** A las personas que formen parte de grupos comunitarios u organizaciones de la sociedad civil pertenecientes a pueblos originarios del Municipio, que realicen actividades o emprendan proyectos de índole ambiental.





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

### 6.3.- Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Premio es en su totalidad de origen municipal, mismo que se encuentra programado dentro de la partida específica 4411 denominada "Cooperaciones y Ayudas", en el proyecto presupuestario con clave 0201040110 denominado "Promoción de la Cultura Ambiental" de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

## 7.- Mecanismos de enrolamiento

### 7.1.- Personas Beneficiarias

A las personas físicas que habitan y personas jurídicas colectivas que se encuentran establecidas en el Municipio y que se distingan por la realización de proyectos o acciones de prevención, restauración y/o conservación del medio ambiente y Desarrollo Sustentable con resultados destacados y comprobables en el Municipio, en alguna de las categorías ya detalladas en el numeral 6.2.

Las Personas Postulantes solo pueden ser inscritas en una de las doce categorías; sin embargo, de considerarlo conveniente, las personas integrantes del Comité de Premiación podrán reubicarlas en la categoría que por su trayectoria sea más adecuada.

No podrán participar personas servidoras públicas de la administración pública federal, estatal o municipal a título personal o institucional.

### 7.2.- Requisitos

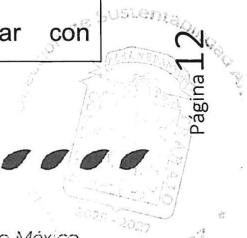
Las Personas Postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

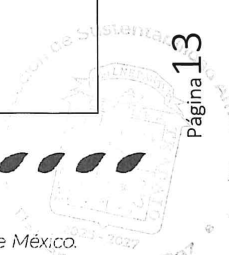
No.	Documento	Características de formato
1	Hoja de registro.	Formato 1
2	Carta compromiso.	Formato 2
3	Copia de identificación oficial vigente de la Persona Postulante o en su caso de la persona que la represente legalmente.  En caso de ser persona menor de edad, deberá presentar credencial emitida por institución de educación pública o privada con reconocimiento de validez oficial, así como, carta de consentimiento y autorización con firma autógrafa de la madre, padre o persona tutora, en donde se manifieste la voluntad de participar en el proceso de selección del Premio, acompañadas de la identificación oficial correspondiente.	Credencial de elector, pasaporte o cartilla militar.
4	Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses.	Constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, recibo de agua, luz o predial los cuales deberán contar con





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

No.	Documento	Características de formato
		domicilio dentro del Municipio.
5	Copia de Acta de Nacimiento (aplica sólo para personas físicas).	Documento oficial expedido por la autoridad competente.
6	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP certificada) (aplica sólo para personas físicas).	Formato oficial expedido por la autoridad competente.
7	Informe de no antecedentes penales (aplica sólo para personas físicas y mayores de edad).	Documento oficial expedido por la autoridad competente.
8	Certificado de no deudor alimentario moroso (aplica sólo para personas físicas y mayores de edad).	Documento oficial expedido por la autoridad competente.
9	Copia de acta constitutiva (aplica sólo para el caso de personas jurídicas colectivas).	Formato de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
10	Curriculum Vitae actualizado.	Formato libre.
11	Carta(s) de recomendación de personas físicas o jurídicas colectivas, donde se manifieste expresamente su apoyo a la postulación.	Formato libre.
12	Postulación, donde señale las acciones y resultados alcanzados en beneficio del medio ambiente y el Desarrollo Sustentable del Municipio.	Formato 3





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

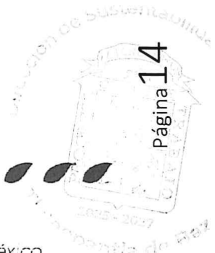
No.	Documento	Características de formato
13	Soporte documental (diplomas, reconocimientos, trabajos, portafolios, videos, folletos, publicaciones, entre otros, en los que se acrediten los logros y resultados alcanzados).	Formato libre.

La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento, así como la presentación de información que no sea fidedigna será causal para desechar la Postulación.

Los formatos relacionados con los numerales 1, 2 y 12 podrán ser descargados en la siguiente página de internet: <https://acortar.link/J3LByW>, o bien, acceder mediante el siguiente código QR:



### 7.3.- Registro de Postulaciones





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

Las postulaciones, así como los requisitos detallados en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación, deberán presentarse y entregarse en medio magnético en formato PDF y a través de USB, en las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, ubicadas en el interior del Palacio Municipal, Planta Baja, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000, o bien, a través del correo electrónico [mitzi.anda@tlalnepantla.gob.mx](mailto:mitzi.anda@tlalnepantla.gob.mx).

El periodo para el registro de Postulaciones iniciará a partir del día veintidós de abril a las 09:00 horas y concluirá a las 18:00 horas, del día veintiuno de mayo de 2026.

#### 7.4.- Criterios de selección

Se tomarán en cuenta cuatro criterios para la selección de las Personas Beneficiarias:

- A. **Trayectoria:** Se evaluará la evolución que distinga el comportamiento y dedicación de la persona en el desarrollo de sus actividades en materia de medio ambiente y Desarrollo Sustentable.
- B. **Liderazgo:** Se evaluará la capacidad de guiar, inspirar, involucrar y empoderar a otras personas u organizaciones, así como el reconocimiento y respaldo que tenga de otras personas físicas o jurídicas colectivas.
- C. **Resultados:** Se evaluarán los resultados y el impacto concreto del proyecto o acciones realizadas en favor del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- D. **Innovación y creatividad:** Se evaluará la originalidad y el potencial transformador de los proyectos o acciones realizadas en favor del medio ambiente y Desarrollo Sustentable.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

## 8.- Instancias participantes

### 8.1.- Instancia Ejecutora

La Dirección de Sustentabilidad Ambiental es la responsable de la planeación, operación y logística, de conformidad con las presentes Reglas de Operación para el otorgamiento del Premio.

### 8.2.- Comité de Premiación

El Comité de Premiación es el responsable de interpretar y, en su caso resolver, las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, así como, llevar a cabo, la evaluación de las postulaciones y selección de las Personas Beneficiarias.

El Fallo emitido por el Comité de Premiación será inapelable. En su caso, este podrá declarar desierta una o más categorías, si a su criterio, las propuestas respectivas no cuentan con los requisitos y elementos suficientes.

### 8.3.- Instalación del Comité de Premiación

La instalación del Comité de Premiación deberá ser convocada al día hábil siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación, por conducto de la Instancia Ejecutora, mediante escrito que contenga fecha, hora y lugar, además de señalar el orden del día y la lista de personas convocadas.

## 9.- Mecánica operativa

La operación para el otorgamiento del Premio se realizará conforme a lo siguiente:



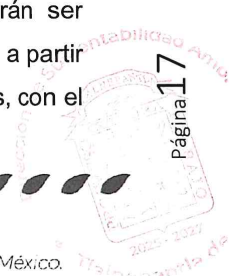


*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

- A. La Instancia Ejecutora recibirá el total de los expedientes de las Personas Postulantes inscritas de todas las categorías para la obtención del Premio.
- B. Al día hábil siguiente al que concluya el periodo para el registro, la Instancia Ejecutora entregará al Comité de Premiación únicamente los expedientes de aquellas Personas Postulantes que cumplan completamente con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- C. Dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los expedientes, el Comité de Premiación emitirá el Fallo donde se señalará a las Personas Beneficiarias del Premio.
- D. El listado con las Personas Beneficiarias se difundirá en la página electrónica del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).
- E. La entrega del Premio (diploma) se realizará en evento público durante el mes de junio de dos mil veintiséis, el día, hora y lugar que establezca la Instancia Ejecutora, información que se dará a conocer a las Personas Beneficiarias a través de su correo electrónico y/o número telefónico de contacto proporcionado.
- F. El Premio económico se entregará mediante cheque nominativo, emitido a nombre de la Persona Beneficiaria y entregado conforme a los plazos y condiciones que determine la Tesorería Municipal. En caso de ser una persona menor de edad, el cheque se emitirá a nombre de la madre, padre o persona tutora.

#### 10.- Mecanismos de participación social

Las Personas Beneficiarias de cada una de las doce categorías, podrán ser invitadas por la Instancia Ejecutora durante el periodo de un año, contados a partir del día posterior a la premiación, para participar en eventos y actos públicos, con el





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

objetivo de incentivar a la sociedad en la realización de acciones que contribuyan al medio ambiente y Desarrollo Sustentable en el Municipio.

## 11.- Derechos y obligaciones

### 11.1.- Derechos de las Personas Beneficiarias

Las Personas Beneficiarias tienen derecho a:

- A. Recibir información de manera clara y oportuna;
- B. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- C. Recibir de manera directa y sin intermediarios el Premio;
- D. Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Premio, sin costo alguno o condicionamiento;
- E. Reservar y mantener privacidad en la información personal que proporcionaron; y
- F. Los demás que determine la Instancia Ejecutora o las disposiciones jurídicas aplicables.

### 11.2.- Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Las Personas Beneficiarias tienen la obligación de:

- A. Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- B. Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

- C. Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de cambio;
- D. Acudir a las reuniones que le convoque la Instancia Ejecutora; y
- E. Los demás que determine la Instancia Ejecutora o las disposiciones jurídicas aplicables.

## 12.- Difusión

### 12.1.- Medios de difusión

La difusión del Premio se realizará a través de la página oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, en el link [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx), así como en los medios que determine el Comité de Premiación.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en la página electrónica ya detallada en el párrafo que antecede. Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de la presente premiación, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

### 12.2.- Convocatoria





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

Para cumplir con los fines de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria respectiva, en la cual se deberán considerar aquellos aspectos necesarios para fomentar la participación de la población objetivo. Esta deberá publicarse a través de la página oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, en el link [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx), en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en un lugar visible dentro de las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### 13.- Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del Premio de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Los datos personales entregados estarán protegidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y se utilizarán solo para los fines de las presentes Reglas de Operación.

Los avisos de privacidad integral y simplificado, se podrán consultar en el portal de internet oficial: <https://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/documentos/avisos/>.

### 14.- Seguimiento y evaluación





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento y evaluación respecto de la distribución y comprobación de la entrega del Premio, generando los informes correspondientes al Comité de Premiación.

### **15.- Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia de la entrega del Premio estarán a cargo del Órgano Interno de Control Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **16.- Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega del Premio, podrán ser presentadas por las Personas Postulantes, Personas Beneficiarias o por la población en general ante el Órgano Interno de Control Municipal, mismo que se localiza en el interior del Palacio Municipal, Segundo Piso, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

### **17.- Disposiciones generales**

La participación en la Convocatoria respectiva significa la aceptación y conformidad de las presentes Reglas de Operación. Cualquier caso no previsto en las mismas, será resuelto por el Comité de Premiación.

Para mayores informes comunicarse al teléfono 55-5366-3852, o acudir a las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de Tlalnepantla de Baz, ubicadas en el interior del Palacio Municipal, Planta Baja, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Estado de México.





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** A partir de la fecha en que entren en vigor las presentes Reglas de Operación, se abrogan y se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a las mismas.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**FORMATO 1  
HOJA DE REGISTRO**

**DATOS DE CONTACTO**

Nombre de la persona postulante:	
En caso de representar a una persona moral, nombre de la organización:	
Nombre de la madre, padre o persona tutora en caso de una persona menor de edad:	
Domicilio:	
Número telefónico:	
Correo electrónico:	

**FAVOR DE ELEGIR Y MARCAR LA CATEGORÍA EN LA QUE PARTICIPA:**

I. Cuidado de áreas verdes	II. Cuidado del agua	III. Energías limpias	IV. Economía circular
V. Bienestar animal	VI. Educación o cultura ambiental	VII. Investigación o propuestas académicas	VIII. Innovación para la sustentabilidad
IX. Empresa o institución sustentable	X. Juventudes por la sustentabilidad	XI. Mujeres por la sustentabilidad	XII. Pueblos originarios por la sustentabilidad

**INFORMACIÓN NECESARIA EN CASO DE PERSONAS MORALES**

Fecha de fundación	Número de acta constitutiva	Número de Registro Público de la Propiedad	Número de CLUNI

**RESUMEN DE SU POSTULACIÓN**

Título o nombre de su iniciativa, proyecto o labor ambiental:
Breve resumen de su iniciativa, proyecto o labor ambiental (máximo 1/4 cuartilla)

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

## 18.2.- Formato 2. Carta Compromiso

Tlalnepantla de Baz, México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

### Comité de Premiación P r e s e n t e

A través de este medio me permito expresar mi interés de quien suscribe de participar en la Convocatoria para la obtención del "Premio Huella Verde 2026", por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

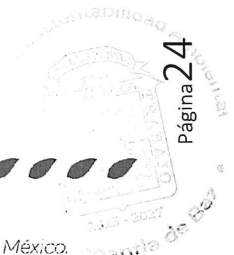
- Cumpló con los requisitos señalados en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación.
- La información y documentación proporcionada es verdadera y comprobable.
- No soy persona servidora pública de la administración pública federal, estatal o municipal.
- Ninguna persona de nuestra organización es servidora pública de la administración pública federal, estatal o municipal. (Solo si se trata de persona jurídica colectiva)
- No existe ningún problema en cuanto a los derechos de propiedad o autoría, respecto a la iniciativa, proyecto o labor que presenta, ya que se trata de información pública sin reserva de dominio, y la población en general puede consultar en los medios de manera electrónica o impresa.

Finalmente, expreso que, mi participación significa la aceptación y conformidad con las Bases de la Convocatoria y las Reglas Operación del Premio Huella Verde 2026, y asumo el compromiso de respetar los resultados que determine el Consejo de Premiación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma**





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

### 18.3.- Formato 3. Postulación

Instrucciones y sugerencias:

- A. Lea atentamente cada pregunta antes de responder y asegúrese de que su respuesta se relacione directamente con lo solicitado.
- B. Responda de manera clara, concreta y coherente, evitando información irrelevante o repetitiva.
- C. Respete la extensión máxima indicada para cada pregunta.
- D. Describa hechos y resultados verificables, priorizando información objetiva sobre opiniones generales. Cuando sea posible, incluya datos cuantitativos (cifras, porcentajes, períodos de tiempo, etc).
- E. Fundamente sus respuestas en experiencias reales. No se valorarán propuestas que no se encuentren en ejecución o que carezcan de evidencia mínima de implementación.
- F. Revise cuidadosamente sus respuestas, verificando coherencia, ortografía y precisión de la información.
- G. La entrega del cuestionario implica la aceptación de las bases de la Convocatoria y la veracidad de la información proporcionada.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Premio Huella Verde 2026**

**Postulación**

<b>1.- Nombre de la persona postulante:</b>
Respuesta:
<b>2.- En caso de representar a una persona jurídica colectiva, nombre de la organización, empresa o institución:</b>
Respuesta:
<b>3.- Título o nombre de la iniciativa, proyecto o labor ambiental:</b>
Respuesta:
<b>4.- ¿Desde cuándo desarrolla esta iniciativa, proyecto o labor ambiental?</b>
Respuesta:
<b>5.- Describa cuál es su rol dentro de la iniciativa, proyecto o labor (por ejemplo: líder de proyecto, coordinador, técnico de campo, gestor, etc.)</b>
Respuesta:
<b>6.- Mencione el contexto territorial y social donde desarrolla su iniciativa, proyecto o labor (comunidad, región, población beneficiaria del municipio.)</b>
Respuesta:
<b>7.- Describa brevemente la iniciativa, proyecto o labor que realiza:</b> (Máximo ½ cuartilla)
Respuesta:
<b>8.- ¿Qué problema ambiental o de desarrollo sustentable atiende su proyecto, iniciativa o labor ambiental?</b> (Máximo 1 cuartilla)
Respuesta:
<b>9.- ¿Cómo se relaciona su iniciativa, proyecto o labor con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?</b> (Máximo ½ cuartilla)
Respuesta:
<b>10.- ¿Cuáles son los objetivos principales de su iniciativa, proyecto o labor?</b> (Máximo 1 cuartilla)
Respuesta:
<b>11.- ¿Qué acciones concretas ha llevado a cabo para alcanzar sus objetivos?</b> (Máximo 2 cuartillas)
Respuesta:

28





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

<b>12.- ¿Qué resultados cuantificables ha logrado hasta la fecha?</b> (Máximo 2 cuartillas)
Respuesta:
<b>13.- ¿Cómo contribuye su iniciativa a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible?</b> (Máximo 1 cuartilla)
Respuesta:
<b>14.- ¿Cómo contribuye o influye su labor en la transformación del entorno comunitario o cambio de hábitos en la población beneficiaria?</b> (Máximo 1 cuartilla)
Respuesta:
<b>15.- Mencione las organizaciones, instituciones o aliados con los que ha trabajado y describa brevemente su rol dentro de su iniciativa, proyecto o labor:</b> (Máximo 1 cuartilla)
Respuesta:
<b>16.- Destaque los aspectos innovadores de su iniciativa, proyecto o labor, y mencione cómo se distingue de otras experiencias similares:</b> (Máximo 1 cuartilla)
Respuesta:
<b>17.- ¿Cómo se podría garantizar la continuidad o sostenibilidad en el tiempo de su iniciativa, proyecto o labor?</b> (Máximo ½ cuartilla)
Respuesta:
<b>18.- Describa las estrategias o medios que utiliza para comunicar a la sociedad su labor y resultados alcanzados:</b> (Máximo ½ cuartilla)
Respuesta:
<b>19.- ¿Por qué considera que su postulación merece ser reconocida con el Premio Huella Verde 2026?</b> (Máximo ½ cuartilla)
Respuesta:



Nombre y firma





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, por medio de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5, 1.6 fracción I, 2.1 y 2.2 fracción XX del Código para la Biodiversidad del Estado de México; artículos 20 fracción IX, 30 fracción XXXIII y 33 fracción XV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; artículos 511, 512 fracciones II, VIII, XII y XXXIX, 513 fracción II, 528, 529 fracciones I, V y XVI, 530 fracción II, 538 y 539 fracciones I, II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como las Reglas de Operación del Premio Huella Verde 2026,

30



## CONVOCA

A las personas físicas que habiten o jurídicas colectivas que estén establecidas en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que realicen o hayan llevado a cabo proyectos o acciones de prevención, restauración y/o conservación del medio ambiente y desarrollo sustentable con resultados destacados y comprobables en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (el Municipio), para participar en el:

## PREMIO HUELLA VERDE 2026

### BASES

#### Primera. Generales

El Premio Huella Verde 2026 (el Premio), es un incentivo otorgado a personas físicas o jurídicas colectivas (personas postulantes), que por su trayectoria, liderazgo, resultados, innovación y creatividad se distingan por la realización de



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

proyectos o acciones relevantes en beneficio del medio ambiente y el desarrollo sustentable en el Municipio, en alguna de las siguientes categorías:

1. Cuidado de Áreas Verdes
2. Cuidado del agua
3. Energías limpias
4. Economía circular
5. Bienestar animal
6. Educación o cultura ambiental
7. Investigación o propuestas académicas
8. Innovación para la sustentabilidad
9. Empresa o institución sustentable
10. Juventudes por la sustentabilidad
11. Mujeres por la sustentabilidad
12. Pueblos originarios por la sustentabilidad

31



### **Segunda. Requisitos**

Las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hoja de registro (Formato 1);
2. Carta compromiso (Formato 2);
3. Copia de identificación oficial vigente de la persona postulante o en su caso de la persona que le represente legalmente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).

En caso de ser persona menor de edad, credencial emitida por institución de educación pública o privada con reconocimiento de validez oficial, así como carta de consentimiento y autorización con firma autógrafa de la madre, padre o persona tutora, en donde se manifieste la voluntad de



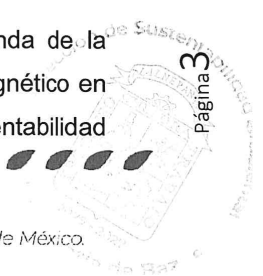
*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

participar en el proceso de selección del "Premio Huella Verde 2026", acompañadas de la identificación oficial correspondiente;

4. Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses (constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, recibo de agua, luz o predial los cuales deberán contar con domicilio dentro del Municipio);
5. Copia de Acta de Nacimiento (aplica sólo para personas físicas);
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP certificada), (aplica sólo para personas físicas);
7. Informe de no antecedentes penales (aplica sólo para personas físicas y mayores de edad);
8. Certificado de no deudor alimentario moroso (aplica sólo para personas físicas y mayores de edad);
9. Copia de acta constitutiva (aplica sólo para el caso de personas jurídicas colectivas);
10. Curriculum Vitae actualizado;
11. Carta(s) de recomendación de personas físicas o jurídicas colectivas, donde se manifieste expresamente su apoyo a la postulación;
12. Postulación, donde señale las acciones y resultados alcanzados en beneficio del medio ambiente y el Desarrollo Sustentable del Municipio (Formato 3); y
13. Soporte documental (diplomas, reconocimientos, trabajos, portafolios, videos, folletos, publicaciones, entre otros, en los que se acrediten los logros y resultados alcanzados).

### **Tercera. Registro**

La Postulación, así como los requisitos detallados en la Base Segunda de la presente Convocatoria, deberán presentarse y entregarse en medio magnético en formato PDF y a través de USB, en las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

Ambiental, ubicadas en el interior de Palacio Municipal, Planta Baja, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000, o bien, a través del correo electrónico [mitzi.anda@tlalnepantla.gob.mx](mailto:mitzi.anda@tlalnepantla.gob.mx).

El periodo para el registro de postulaciones iniciará a partir del día veintidós de abril a las 09:00 horas y concluirá a las 18:00 horas, del día veintiuno de mayo de 2026.

#### **Cuarta. Premiación.**

Las personas beneficiarias del Premio recibirán un diploma y la cantidad indivisible de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Solo habrá una persona beneficiaria por cada una de las doce categorías detalladas en la Base Primera de la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación; no obstante, las personas integrantes de la Comisión Edilicia de Prevención y Cuidado Ambiental y Animal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (el Comité de Premiación), podrá acordar llevar a cabo la entrega de menciones honoríficas.

La evaluación de la postulación y selección de personas beneficiarias se llevará a cabo por el Comité de Premiación.

Los resultados se publicarán a través de la página oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, en el link [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx), y la premiación se realizará en evento público el día, hora y lugar que establezca la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, información que se dará a conocer a las personas beneficiarias a través de su correo electrónico y/o número telefónico de contacto proporcionado.

El Premio económico se entregará mediante cheque nominativo, emitido a nombre de la persona beneficiaria y entregado conforme a los plazos y condiciones que





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

determine la Tesorería Municipal. En caso de ser una persona menor de edad el cheque se emitirá a nombre de la madre, padre o persona tutora.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Premiación con estricto apego a las Reglas de Operación del Premio.

#### **Quinta. Criterios de selección**

Se tomarán en cuenta cuatro criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- A. **Trayectoria:** Se evaluará la evolución que distinga el comportamiento y dedicación de la persona en el desarrollo de sus actividades en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.
- B. **Liderazgo:** Se evaluará la capacidad de guiar, inspirar, involucrar y empoderar a otras a personas u organizaciones, así como el reconocimiento y respaldo que tenga de otras personas físicas o jurídicas colectivas.
- C. **Resultados:** Se evaluará los resultados e impacto concreto del proyecto o acciones realizadas en favor del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- D. **Innovación y creatividad:** Se evaluará la originalidad y el potencial transformador de los proyectos o acciones realizadas en favor del medio ambiente y desarrollo sustentable.

#### **Sexta. Transparencia**

Los datos personales entregados estarán protegidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y se utilizarán sólo para los fines de la presente Convocatoria.





*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

Los avisos de privacidad integral y simplificado, se podrán consultar en el portal de internet oficial: <https://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/documentos/avisos/>.

### Informes

Para mayores informes comunicarse al teléfono 55-5366-3852, o acudir a las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicadas en el interior de Palacio Municipal, Planta Baja, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Estado de México.

Los formatos relacionados con los numerales 1, 2 y 12 de la Base Segunda, de los Requisitos de la presente Convocatoria, así como la consulta a las especificaciones contenidas en las Reglas de Operación, para participar en Premio Huella Verde 2026, podrán ser descargados en la página de internet: <https://acortar.link/J3LByW>, o bien, acceder mediante el siguiente código QR:



TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Que en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de abril de dos mil veintiséis en el Tercer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafos primero y tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 680 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 1, 3 y 39 párrafo primero y fracción XVIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.**

#### ACUERDO

36



**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones realice las adecuaciones de forma y estilo y publique en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Gobierno, el Reglamento materia de este acuerdo.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

---

## REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS FAMILIAS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento, es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Municipal de las Familias de Tlanepantla de Baz, Estado de Mexico y sus funciones comprenden, el estudiar, analizar, opinar, evaluar y proponer políticas públicas, programas y acciones orientadas al fortalecimiento, protección y desarrollo integral de las familias del Municipio.

El Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es un Órgano Auxiliar, colegiado y solo de carácter consultivo del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con participación social y gubernamental, sin personalidad jurídica ni patrimonio propios, y actuará únicamente como instancia de coordinación en materia de política familiar.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, dependientes de la persona Titular de la Presidencia Municipal, así como al Órgano Autónomo, a través de las cuales, el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia;
- II. **Ayuntamiento:** Al Órgano colegiado de representación popular y de gobierno constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrado legalmente por personas electas por planilla por el principio de mayoría relativa para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías; y por personas designadas según el principio de representación proporcional, para ocupar la titularidad de Sindicaturas y Regidurías;
- III. **Consejo:** Al Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- IV. **Municipio:** Al de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;
- V. **Perspectiva de Familia:** Al enfoque transversal de política pública, que reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y orienta el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de programas y acciones gubernamentales, considerando el impacto que estos generan en su



---

integración, estabilidad, desarrollo y bienestar, en el marco del respeto a los derechos humanos;

- VI. **Reglamento:** Al Reglamento del Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- VII. **SMDIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS FAMILIAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 3.** El Consejo, para el desempeño de sus funciones se integrará por:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal, quien ocupará la Presidencia del Consejo;
- II. La persona Titular de la Dirección General del SMDIF, quien ocupará la Secretaría Técnica del Consejo;
- III. La persona que preside la Comisión Edilicia de las Mujeres, quien fungirá como Vocal;
- IV. La persona que preside la Comisión Edilicia de Atención a las Infancias y Juventudes, quien fungirá como Vocal;
- V. La persona que preside la Comisión Edilicia de Cultura, quien fungirá como Vocal;
- VI. La persona que preside la Comisión Edilicia de Salud y Prevención a las Adicciones, quien fungirá como Vocal;
- VII. La persona que preside la Comisión Edilicia de Educación, quien fungirá como Vocal;
- VIII. La persona Titular de la Dirección de Bienestar, quien fungirá como Vocal;
- IX. La persona Titular de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, quien fungirá como Vocal; y,
- X. Dos personas representantes de la Sociedad Civil Organizada, legalmente constituidas, cuya labor esté orientada al fortalecimiento del bien común familiar y/o a la promoción y protección de los derechos humanos, quienes fungirán como Vocales.



---

**Artículo 4.** Las personas integrantes del Consejo, desempeñarán su cargo de manera honorífica, sin recibir remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

El Consejo, tendrá carácter multidisciplinario, procurando la participación equilibrada de los sectores público y social.

Las personas integrantes del Consejo durarán en su encargo el periodo comprendido de la Administración Pública Municipal en la que fueron elegidas, concluyendo sus funciones al término de la misma, sin perjuicio de que puedan ser ratificadas para un nuevo periodo, conforme a las disposiciones que en su caso determine el Ayuntamiento.

El Consejo, ejercerá sus funciones bajo los principios de legalidad, transparencia, perspectiva de familia, interés superior de la niñez, igualdad sustantiva y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 5.** Las personas representantes de la Sociedad Civil Organizada, serán designadas mediante convocatoria pública emitida por la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, garantizando los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y máxima publicidad.

Las personas representantes de la Sociedad Civil Organizada, podrán ser sustituidas mediante acuerdo aprobado por mayoría de las personas integrantes del Consejo con derecho a voto, previa garantía de audiencia y por causas justificadas en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

En caso de proceder la sustitución, la persona Titular de la Secretaría Técnica, deberá emitir la convocatoria correspondiente para la designación de quien ocupará la vacante.

La persona que resulte designada, ocupará el cargo únicamente por el periodo restante para el cual fue nombrada como persona integrante sustituta.

La ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas representantes de la sociedad civil, no suspenderá, ni afectará la integración, el quórum o el funcionamiento del Consejo, el cual continuará ejerciendo plenamente sus atribuciones en términos del presente Reglamento.

**Artículo 6.** Las personas integrantes, podrán ser representadas por una persona suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, la cual deberá ser una persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior de la persona Titular. Las personas suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otra persona suplente.

En el caso de las personas representantes de la sociedad civil, podrán designar a una persona suplente, quien deberá pertenecer a la misma sociedad u organización que representen, y estar debidamente acreditada mediante el acta constitutiva correspondiente.

Las personas suplentes, ejercerán las mismas atribuciones cuando actúen en representación de las personas titulares.



---

En caso de ausencia de la persona Titular de la Presidencia del Consejo, será suplida por la persona que esta designe.

**Artículo 7.** Todas las personas integrantes del Consejo, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la persona Titular que ocupe la Secretaría Técnica, que sólo contará con voz.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 8.** Son funciones del Consejo:

- I. Emitir propuestas y recomendaciones para la incorporación transversal de la perspectiva de familia, en las políticas públicas, programas y acciones municipales;
- II. Proponer e impulsar programas, talleres, conferencias y campañas con perspectiva de familia;
- III. Proponer la elaboración periódica de diagnósticos sobre la situación de las familias en el municipio;
- IV. Formular propuestas de indicadores para medir el impacto de las acciones gubernamentales en el ámbito familiar;
- V. Analizar y evaluar la eficiencia e impacto de programas municipales en favor de las familias;
- VI. Promover la transversalidad de la perspectiva de familia;
- VII. Proponer redes de apoyo comunitario;
- VIII. Formular propuestas para el fortalecimiento presupuestal, en los ámbitos relacionados con las familias;
- IX. Proponer y promover la vinculación con otras instancias municipales, estatales, nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, en favor de las familias del Municipio;
- X. Elaborar y aprobar un Programa Anual de Trabajo de manera interna para el desarrollo de sus actividades;
- XI. Proponer la suscripción de convenios y contratos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, en favor de las familias del municipio;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- XIII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo;



- 
- XIV. Aprobar el calendario de Sesiones Ordinarias; y,
- XV. Las demás que establezca el Consejo en el ámbito de sus atribuciones o las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS  
INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 9.** Corresponden a la persona Titular de la Presidencia del Consejo, las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo, por sí, o en su ausencia, por quien esta designe;
- III. Presidir las sesiones y fungir como moderadora en las sesiones del Consejo, otorgando el uso de la palabra durante el desarrollo de las mismas, con el fin de que se guarde el orden debido;
- IV. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;
- V. Autorizar la convocatoria y proponer el Orden del Día de las sesiones;
- VI. Convocar a través de la persona Titular de la Secretaría Técnica a las sesiones de Consejo;
- VII. Impulsar la incorporación de la perspectiva de familia en la Administración Pública Municipal;
- VIII. Instruir a la persona Titular de la Secretaría Técnica, para que informe al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al interior del mismo;
- IX. Firmar las Actas de las sesiones del Consejo;
- X. Coordinar las acciones que en materia de familia realice el Consejo;
- XI. Emitir su voto y contar con voto de calidad en caso de presentarse un empate en las votaciones del Consejo;
- XII. Presentar, y en su caso, someter a consideración del Consejo, los asuntos de su competencia;
- XIII. Someter a consideración del Consejo la aprobación del calendario anual de Sesiones Ordinarias del mismo; y,



---

XIV. Las demás que el Ayuntamiento, el Consejo y otras disposiciones jurídicas consideren aplicables para el mejor cumplimiento de su cargo.

**Artículo 10.** Corresponden a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones del Consejo a petición de la persona Titular de la Presidencia del Consejo;
- II. Elaborar el Orden del Día, previo acuerdo con la persona Titular de la Presidencia del Consejo, tomando en cuenta las propuestas de las personas integrantes, y anexando los soportes documentales necesarios para su análisis y discusión;
- III. Convocar a las sesiones, y notificar de manera personal y/o a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos autorizados a cada una de las personas integrantes del Consejo;
- IV. Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo, en los casos de ausencia de la persona Titular de la Presidencia del Consejo;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- VI. Pasar lista de asistencia, y declarar la existencia de Quórum Legal;
- VII. Dar lectura al Orden del Día, y a petición de la persona Titular de la Presidencia del Consejo, desahogar cada uno de los asuntos;
- VIII. Elaborar las Actas correspondientes a cada sesión, y recabar las firmas de quienes participen o intervengan en la sesión del Consejo;
- IX. Someter a consideración del Consejo, las propuestas del Orden del Día y los asuntos tratados;
- X. Elaborar las Actas de las sesiones, y remitir copia del Acta aprobada a cada una de las personas integrantes del Consejo;
- XI. Integrar, conservar y custodiar los expedientes generados con motivo de las sesiones del Consejo;
- XII. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia del Consejo en el desarrollo de las sesiones;
- XIII. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Consejo;
- XIV. Integrar y sistematizar la información necesaria para la elaboración de diagnósticos y recomendaciones técnicas;



- 
- XV. Dar seguimiento técnico al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Consejo;
  - XVI. Integrar el proyecto de Informe Anual para su presentación ante el Consejo;
  - XVII. Rendir un informe semestral a las personas integrantes del Consejo, sobre los acuerdos tomados y su cumplimiento;
  - XVIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, y dar seguimiento y cumplimiento a los mismos;
  - XIX. Firmar las Actas de las sesiones del Consejo;
  - XX. Elaborar el proyecto de convocatoria a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento y su debida publicación;
  - XXI. Elaborar, a petición de la persona Titular de la Presidencia del Consejo, el calendario anual de sesiones Ordinarias del Consejo; y,
  - XXII. Las demás que le confiera el Consejo y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 11.** Corresponden a las personas vocales, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Proponer asuntos para su inclusión en el Orden del Día, acompañados de la exposición de motivos y soporte documental correspondiente;
- III. Formular propuestas, opiniones técnicas y criterios de valoración, respecto de los asuntos sometidos a consideración del Consejo;
- IV. Aprobar, en su caso, las Actas y resoluciones del Consejo;
- V. Participar y proponer mesas de trabajo o grupos técnicos especializados;
- VI. Proponer a la persona Titular de la Presidencia del Consejo, llevar a cabo Sesiones Extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VII. Impulsar, desde el ámbito de sus respectivas competencias, la incorporación de la perspectiva de familia en las políticas, programas y acciones municipales;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo, en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Firmar las Actas de las sesiones del Consejo; y,



- 
- X. Las demás que les confiera el Consejo, y los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS**

**Artículo 12.** El Consejo deliberará los asuntos de su competencia a través de sesiones, las cuales se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 13.** El Consejo sesionará de manera Ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, en el día que previamente se establezca mediante el calendario debidamente autorizado.

Las Sesiones Ordinarias deberán ser convocadas por la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, cuando así lo solicite la persona Titular de la Presidencia del Consejo conforme el calendario establecido, con al menos tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 14.** Son Sesiones Extraordinarias las que se celebren cuando algún asunto por su naturaleza o urgencia lo requiera. Estas se celebrarán cuando así lo solicite la persona Titular de la Presidencia del Consejo, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las Sesiones Extraordinarias deberán convocarse con al menos un día hábil de anticipación.

En las Sesiones Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos que formen parte del Orden del Día, sin que exista posibilidad de plantear asuntos generales.

**Artículo 15.** Las personas integrantes del Consejo podrán solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, el cual deberá contener el asunto, exposición de motivos, fundamento legal y el soporte documental correspondiente, siempre que se presente previo a la notificación de la convocatoria.

Asimismo, podrán proponerse asuntos durante la celebración de la sesión, antes de la aprobación del Orden del Día. Tratándose de asuntos generales, estos podrán proponerse durante la sesión, previo a la aprobación del Orden del Día.

**Artículo 16.** Para que el Consejo pueda sesionar, se requiere que se encuentren presentes la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberán estar las personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, o quienes legalmente sean sus suplentes.

**Artículo 17.** Las convocatorias a las sesiones deberán contener el Orden del Día, fecha, hora, lugar, número y tipo de sesión de que se trate.

A la convocatoria se anejará, en su caso, la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la cual será distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos debidamente establecidos para tal efecto.

**Artículo 18.** La convocatoria a las sesiones se podrá notificar por los siguientes medios:



- 
- I. Por oficio, recabando el acuse de recibido correspondiente;
  - II. Durante el desarrollo de una sesión; y,
  - III. A través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos debidamente señalado y autorizado por escrito, por parte de cada persona integrante del Consejo.

**Artículo 19.** Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria respectiva, pudiendo celebrarse de manera presencial o mediante el uso de tecnologías de la información previamente autorizadas por el Consejo.

En caso de que a la hora señalada no exista Quórum Legal, se otorgará una tolerancia de quince (15) minutos. Transcurrido dicho plazo sin que se reúna el quórum, se hará constar tal circunstancia en acta y se convocará nuevamente dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debiendo observarse las formalidades previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 20.** El Orden del Día deberá contener:

- I. Lugar o herramienta tecnológica, fecha y hora de la celebración de la sesión;
- II. Lista de asistencia;
- III. Declaración de existencia de Quórum Legal;
- IV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- V. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- VI. Desahogo de los asuntos del Orden del Día;
- VII. Asuntos Generales; y,
- VIII. Clausura.

**Artículo 21.** Las Sesiones Ordinarias se desarrollarán en estricto apego al Orden del Día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia, certificación y declaración del Quórum Legal;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día;
  1. Lectura y aprobación del acta de la sesión o de sesiones anteriores con posible dispensa de lectura;
  2. Desahogo de los puntos a tratar;
- III. Asuntos generales; y,



---

#### IV. Clausura.

En la celebración de Sesiones Extraordinarias, se realizará el mismo procedimiento, sin la inclusión y desarrollo de asuntos generales.

**Artículo 22.** Las votaciones en las sesiones se llevarán a cabo de manera económica, y consistirán en levantar la mano cuando la persona Titular de la Secretaría Técnica pregunte por el sentido de la votación, pudiendo ser este a favor, en contra y/o en abstención.

El resultado de la votación deberá precisarse en el Acta correspondiente, señalando el número de votos emitidos en cada sentido, así como los nombres de las personas votantes.

**Artículo 23.** Las resoluciones, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes presentes.

**Artículo 24.** Una vez instalada la sesión no podrá suspenderse hasta el desahogo del Orden del Día, a menos que la persona Titular de la Presidencia de la Sesión estime imposible continuar con el desarrollo de la misma por causa de fuerza mayor, debiendo quedar asentada en el Acta correspondiente la causa que lo justifique.

**Artículo 25.** El uso de la palabra se llevará a cabo con los principios de respeto y orden, no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre la persona oradora en turno y alguna persona integrante del Consejo; las personas integrantes dispondrán del tiempo suficiente para expresar comentarios acerca del asunto que se esté tratando.

**Artículo 26.** Las personas integrantes del Consejo podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando este no se refiera al tema en discusión.

Procede la moción de orden cuando alguna persona integrante del Consejo, con palabras, gestos o señas, interrumpa a la persona oradora en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Procede la moción de procedimiento cuando no se respete el Orden del Día, o cuando se impida el transcurso de un procedimiento.

**Artículo 27.** La persona Titular de la Presidencia del Consejo calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si estas son procedentes, le solicitará a la persona integrante del Consejo que dio lugar a las mismas, que rectifique su actitud.

### CAPÍTULO QUINTO DE LAS INASISTENCIAS A LAS SESIONES

**Artículo 28.** La inasistencia de alguna de las personas integrantes del Consejo, deberá comunicarse a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, con al menos un día de anticipación, previo a la celebración de la sesión ordinaria, y tres horas, en caso de sesión extraordinaria.



---

**Artículo 29.** Se considerarán faltas justificadas a las sesiones:

- I. El aviso oportuno y por escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo;
- II. La incapacidad física debidamente comprobada; y,
- III. La causa grave o de fuerza mayor, debidamente acreditada.

Se considerará inasistencia reiterada, cuando se acumulen tres faltas consecutivas, o cinco no consecutivas en un periodo de seis meses sin causa justificada.

En caso de inasistencia reiterada, el Consejo podrá emitir un comunicado. De persistir la inasistencia injustificada, se procederá a la sustitución mediante acuerdo aprobado por mayoría del Consejo, previa garantía de audiencia de la persona integrante involucrada.

**Artículo 30.** El Consejo podrá invitar a través de la persona Titular de la Secretaría Técnica, a personas expertas o representantes de instituciones públicas o privadas, entidades o municipios, así como a personas integrantes de la Administración Pública Municipal, con el propósito de enriquecer el análisis de los asuntos, quienes participarán con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 31.** El Consejo podrá celebrar sesiones de trabajo, mesas técnicas o foros especializados, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, a las que, previa aprobación del propio Consejo se podrá invitar a personas especialistas, académicas o representantes sociales con la finalidad de emitir opiniones respecto a los temas a tratar.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ACTAS**

**Artículo 32.** Las Actas que se levanten con motivo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, deberán contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre completo del Municipio y del Consejo;
- II. Número consecutivo y tipo de sesión;
- III. Lugar o herramienta tecnológica utilizada, fecha y hora de inicio y conclusión de la sesión;
- IV. Lista de asistencia, señalando las personas integrantes presentes y ausentes;
- V. Declaración de existencia de quórum legal;
- VI. Desahogo de los asuntos comprendidos en el Orden del Día;
- VII. Síntesis de las intervenciones relevantes realizadas durante la sesión;



---

VIII. Antecedentes, criterios de valoración y acuerdos adoptados;

IX. Sentido de las votaciones realizadas; y,

X. Firmas de las personas integrantes que hayan participado en la sesión.

Las Actas deberán someterse a consideración del Consejo para su aprobación en la sesión ordinaria siguiente, pudiendo formularse observaciones antes de su aprobación definitiva.

**Artículo 33.** En caso de inconformidad respecto del contenido del Acta, la persona integrante podrá firmarla bajo protesta, debiendo asentarse de manera expresa, el motivo de la inconformidad en el cuerpo del acta correspondiente.

La firma bajo protesta no afectará la validez de los acuerdos adoptados por el Consejo.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 34.** El Consejo Municipal de las Familias de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se instalará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

48



#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento del Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.



# Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

## **C. RACIEL PEREZ CRUZ**

Presidente Municipal Constitucional

**C. Yanett Maribel Soto Díaz**  
Primera Sindica

**C. Irma Lorena Roa López**  
Segunda Sindica

**C. Alonso Adrián Juárez Jiménez**  
Primer Regidor

**C. María del Rosario Aguirre Flores**  
Segunda Regidora

**C. Vladimir Ortuño González**  
Tercer Regidor

**C. Rubí Correa Ortega**  
Cuarta Regidora

**C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo**  
Quinto Regidor

**C. Aline Dávila Huizar**  
Sexta Regidora

**C. Jesús Yair Cruz Olivares**  
Séptimo Regidor

**C. Perla Guadalupe Monroy Miranda**  
Octava Regidora

**C. Patricia Leonila Abarca Figueroa**  
Novena Regidora

**C. José Janitzio Soto Zamorano**  
Décimo Regidor

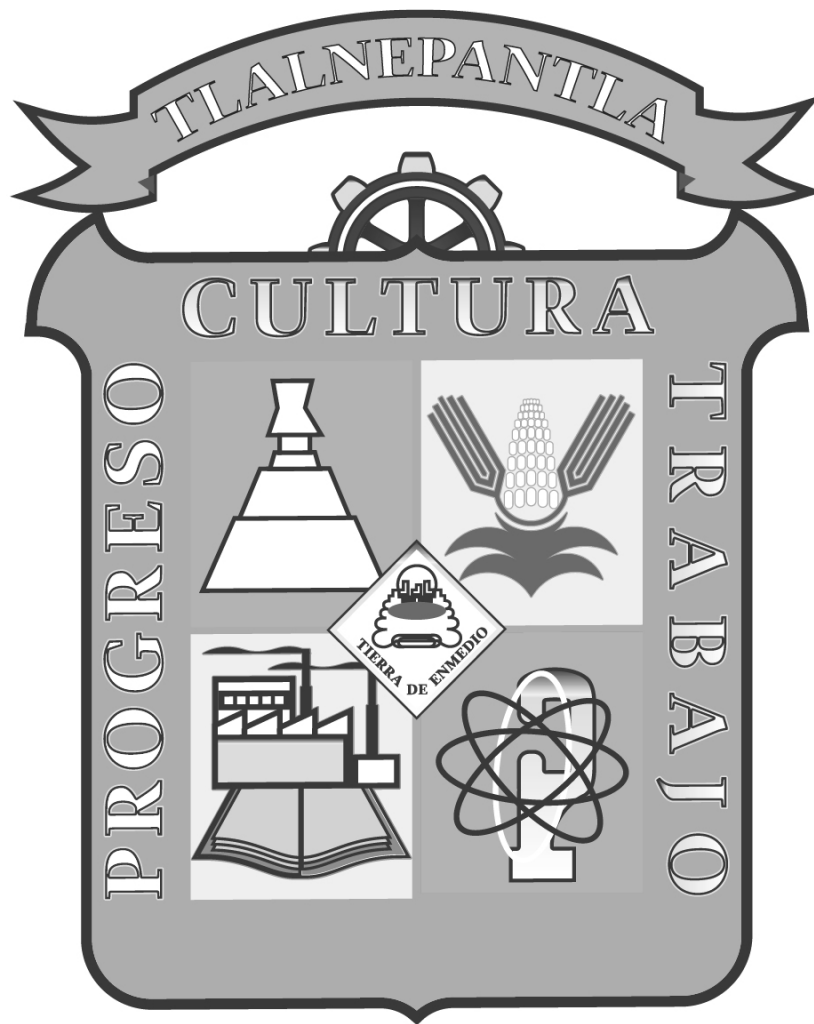
**C. Edna Valeria Sosa Juárez**  
Décima Primera Regidora

**C. Eduardo Rojas Valerio**  
Décimo Segundo Regidor

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**  
Secretario del Ayuntamiento

*“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”*

---



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)